



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 03 de julio de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 082-2019-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

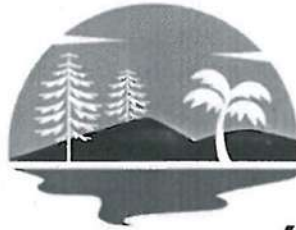
Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Estado los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2017-MDSMM, del 13 de octubre de 2017, se reconoció a los integrantes del Comité de Gestión del Gobierno Local de Santa María del Mar para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM "el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son *ad honorem*";

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las organizaciones sociales de base, dos (02) representantes del gobierno local y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco (05) integrantes anteriores, que colaboren a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, mediante informe N° 082-2019-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, se solicita actualizar los representantes del gobierno local en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), considerando que se han realizado cambios en las designaciones de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la Resolución N° 159-2017-MDSMM, en el extremo de la designación de los representantes del Gobierno Local en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ, Gerente de Servicios Públicos, y a la señora MARÍA ELVIRA ALVARADO CHICO, Gerente de Administración y Finanzas, como representantes del gobierno local ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Jiries Martín Jamis-Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 20 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 012-2019-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

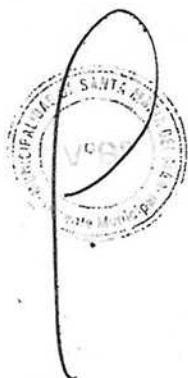
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

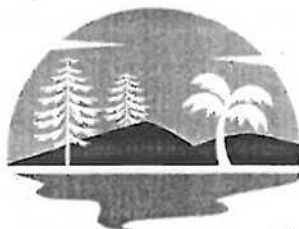
Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Estado los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2017-MDSMM, del 13 de octubre de 2017, se reconoció a los integrantes del Comité de Gestión del Gobierno Local de Santa María del Mar para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM "el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las organizaciones sociales de base, dos (02) representantes del gobierno local y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco (05) integrantes anteriores, que colaboren a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, mediante informe N° 012-2019-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, se solicita actualizar los representantes del gobierno local en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), considerando que se han realizado cambios en las designaciones de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la Resolución N° 159-2017-MDSMM, en el extremo de la designación de los representantes del Gobierno Local en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora MIRIAM VICTORIA DEL RÍO CAMPBELL, Gerente de Servicios Públicos, y a la señora MARÍA ELVIRA ALVARADO CHICO, Gerente de Administración y Finanzas, como representantes del gobierno local ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

